



PLN/2026/2

Vídeo sesión: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/exWaw6Hz2C8WegQ>

hASH: 88357D89CFD5C3FE44BA5E746D485218F1C127E2DBAE83D2CF611732E7FF3CE6

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026.**

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas cuatro minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Y como también es habitual, pues iniciamos el pleno con el minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. ACTAS

**1.1. EXP. PLN/2026/1. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026.
APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

JULIO VIRGILIO ESTREMERAS SAURA (1 de 2)
Firma: 31/03/2026
Fecha: 31/03/2026
HASH: d61f6a693c554428b7b0048041a62e65

Eduardo Jorge Dolón Sánchez (2 de 2)
Firma: 31/03/2026
Fecha: 31/03/2026
HASH: 50cb3b5f69470cd4a0d221fb91b4300

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STL2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31





Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2026, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.2. PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO

2.2.1. EXPEDIENTE 95676/2025. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PAM-IN TORREVIEJA 2023). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, con CSV: 5NDAZZYWRLMPYT6GX364F5ELE.

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Constan practicadas las siguientes actuaciones:

Nº	Documento	Fecha/Nº Registro	CSV/Observaciones
1	VºBº AGSE inicio trámite aprobación NVL231114 PAM IN TORREVIEJA adeq_firmado	12/09/2023 2023-E-RC-37870	B3QTE6N4:P8TR16YJ:44QDA5S9
2	DECRETO 2023-9367 [2023.12.15_Decreto aprobación información pública Plan Emergencia riesgo hídrico]	18/12/2023	3RCD94SPZXTGEYP3G65JJX25Z
3	Edicto de publicación consulta publica	19/12/2023	ANYTE53XALZS9LTJET4HA9LJT
4	EXPOSICIÓN EN PÁGINA WEB_2023.12.19	20/12/2023	5FMYT7FYN3LRYXJKC35KS9MRD

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STL2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31





	Autorización publicación Edicto información pública		
5	CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	20/01/2024	Algoritmo: SHA-512 Valor: 327c5181279a3508eb4568643133b1e 52ac02e8fe063aa6bab55e411cf46851 9018f4ec18a5d98d3628cbba02fdebe6 46e7c78af45c50ef09454f0b5990a3ca 7
6	Informe de Registro sobre posibles alegaciones recibidas	27/03/2024	6WQJ4Q6JME7RGTTA79QEJFSTD/ (“NO CONSTAN Registros de Entrada vinculados al Expediente n.º.-16329/2022: Contratación para el Plan de Emergencia frente al riesgo hídrico en Torre Vieja y al Área gestora E450.-Servicios Generales)
7	Propuesta Inicio Concejal y nombramiento técnico	30/09/2025	9F5JSWYJ45QXPPCMRCMYTMY7R
8	Nuevo Informe Registro sobre posibles alegaciones recibidas	19/05/2025	99E9JF4R4P767EK9FDM5ECWKH
9	INFORME DE IMPACTO NORMATIVO	22/09/2025	3379TT3K5QT57MGC4AZPKTLHP
10	INFORME DE IMPACTO CLIMÁTICO	30/09/2025	35Y7JLNWJZ2WNWN95D5KZDMWZ
11	INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO	30/09/2025	4PW5P3LP4T26ZEMNS5L7YEZYD
12	INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	01/10/2025	3S74YXFZW66CDCTXHKGNQ7QM3
13	INFORME DE SOSTENIBILIDAD	08/10/2025	LNM2AN5D2L9RRNXFQXFEDHDE7/ (“CONSTATAción DE QUE DICHS GASTOS SE COMPENSAN CON LA DISMINUCIÓN DE OTROS PREVISTOS EN EL PEF, O CON INCREMENTO, EN SU CASO, DE INGRESOS”)
14	INFORME-PROPUESTA PREVIO A INFORMES	20/10/2025	64PFMW6476MSNJTJL5GJLPN3G
15	INFORME INTERVENCION 2025-0330	24/10/2025	5L5XAPLEYT93XNG2PJ42C652G/ (“(…) no se dan los supuestos contemplados en el artículo 214 del





			<i>Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en el artículo 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, para su fiscalización, no existiendo inconveniente alguno para que se continúe con su tramitación”)</i>
16	Requerimiento de Subsanción de deficiencias	03/11/2025	AZELM979XTESMGXR947MNL3DS
17	(INFORME AGAMED) 2025-TRV-2587 PAM_TRV_ACTUALIZACIÓN_signed	20/11/2025 2025-E-RE-100215	HASH: 1a06d2bf3a54785d13fa7cca5bfd53b308adb772
18	INFORME TÉCNICO	21/11/2025	67AXGALXS6EENQNR35JM9Z5TK
19	INFORME-PROPUESTA	01/12/2025	4F4C2TFQNSZ6Z5P9DFNRNTQQX
20	PETICIÓN DE INFORME TÉCNICO emitido por el Concejal delegado	10/12/2025	C53S2YTRYRFXSPDGE7FWWW5JC
21	INFORME TÉCNICO	12/12/2025	9KFJ2THQ3LD5D33ZG6SDYKZHR
22	2º Requerimiento de Subsanción de deficiencias	22/12/2025	3N2NP6EDLGDWSH3XDL473295N
23	INFORME-PROPUESTA	14/01/2026	9AMGC4NPQK4A5RZT9NXSZ43XC
24	Informe Asesoría jurídica	09/02/2026	7KG7WFW9REYP34FJNFETS4FGR/ (“NO PROCEDE la emisión por esta Asesoría Jurídica del informe solicitado”)
25	CARPETA que contiene el PLAN DE ACTUACION MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES (PAM-IN TORREVIEJA 2023)	11/02/2026	Incluye la documentación que compone el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones identificado con “CSV”
26	Informe Técnico. Confidencialidad del ANEXO VIII – MATERIAL/ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL PAM-IN de Torrevejea	11/02/2026	4XYTCKHNEHHPRA7AG59MWNRYR

LEGISLACIÓN APLICABLE

ÚNICA. – La legislación aplicable resulta ser la siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STL2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31





- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo, de 18 de abril de 1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, modificado por el Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio.
- Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana.
- Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Subsecretaría de Estado de Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.
- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), tras su revisión.
- Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las





Administraciones Públicas.

- Normativa vigente en materia de Residuos, Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas, Urbanísticas, así como la normativa autonómica vigente en materia de territorio, urbanismo, paisaje y gestión de residuos.
- Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Regulación del PAM IN

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, en su artículo 14 establece que, dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la presente ley, corresponde a los municipios, entre otros:

“b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.”

La elaboración y puesta en marcha de un Plan de Emergencia frente al riesgo hídrico en Torrevieja supone una valiosa oportunidad para avanzar hacia un modelo de gestión del territorio más seguro, resiliente y adaptado a los retos actuales del cambio climático. Torrevieja, como municipio costero expuesto a lluvias torrenciales, inundaciones y episodios de gota fría, requiere de una herramienta técnica y operativa que permita anticiparse, actuar de forma coordinada y mitigar los efectos adversos que estos fenómenos pueden generar sobre la población, las infraestructuras y el entorno natural.

El Plan de Emergencia frente al riesgo hídrico en Torrevieja tiene como fin principal garantizar la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos adversos, como lluvias intensas o inundaciones. Entre sus objetivos específicos se encuentran: identificar y analizar los riesgos hídricos presentes en el término municipal; establecer una estructura organizativa clara y eficaz para la gestión de emergencias; definir los protocolos de actuación y coordinación entre los diferentes servicios implicados; y asegurar la disponibilidad y correcta utilización de los recursos materiales y humanos.

Los objetivos existentes en el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones son:

- Prever la estructura organizativa y la operatividad para la intervención en emergencias por inundaciones en el municipio.
- Determinar los elementos vulnerables en función del análisis del riesgo y sus niveles en las distintas zonas del término municipal y delimitar las áreas según posibles requerimientos de intervención.
- Especificar los procedimientos de información y alerta a la población.
- Desarrollar el catálogo de los medios y recursos disponibles en el municipio, así como los mecanismos para su permanente actualización.





SEGUNDA. – Contenido estructural del “PAM IN”

El Plan de Emergencia frente al Riesgo Hídrico en Torrevieja se estructura en seis capítulos principales, acompañados de ocho anexos.

Cada bloque temático desarrolla aspectos clave para la prevención, gestión y respuesta ante situaciones derivadas de fenómenos meteorológicos adversos, especialmente en inundaciones.

El Capítulo I corresponde a la Introducción, donde se definen el objeto del Plan, su ámbito de aplicación, el marco legal y competencial en el que se inscribe, así como un glosario básico de términos para su correcta interpretación.

El Capítulo II recoge las Características Municipales, ofreciendo una descripción detallada del término municipal, incluyendo su localización geográfica, núcleos de población, infraestructuras, equipamientos públicos, centros operativos y servicios esenciales. Esta información permite contextualizar el riesgo y facilita la planificación operativa.

El Capítulo III está dedicado al Análisis del Riesgo, abarcando la descripción de las cuencas hidrográficas, la identificación de zonas inundables, así como la localización de puntos críticos y de vigilancia. También se incluye la referencia a planes de emergencia de presas.

El Capítulo IV desarrolla la Estructura y Organización del Plan, describiendo los órganos responsables de su activación y gestión. Se incluyen los esquemas de mando y coordinación: CECOPAL, Dirección del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información, Centro de Comunicaciones, Puesto de Mando Avanzado, y unidades básicas, entre otros elementos clave.

El Capítulo V aborda la Operatividad del Plan, es decir, los procedimientos a seguir ante una emergencia. Incluye la predicción meteorológica, notificación de alertas, fases de activación (preemergencia y emergencia), medidas de protección y evacuación, retorno a la normalidad y comunicación a la población, así como el plan de evacuación.

El Capítulo VI está centrado en la Implantación y Mantenimiento de la Operatividad, definiendo las acciones necesarias para asegurar la correcta implantación del Plan, su actualización periódica, ejercicios de simulacro, formación y revisión de protocolos.

Finalmente, el Plan se completa con ocho Anexos, entre los que cabe destacar los siguientes: la resolución de aprobación y homologación, el directorio de medios y recursos (confidencial), los modelos de seguimiento, recomendaciones a la población, cartografía detallada, fichas de puntos críticos, bases de datos para futuras actualizaciones y documentación clasificada de carácter reservado.

TERCERA. – Consideración del “PAM IN” como Procedimiento administrativo especial “por razón de la materia”:



El Plan de Emergencias Municipal frente al Riesgo Hídrico (Inundaciones) constituye un instrumento de planificación sectorial en materia de protección civil y gestión de emergencias, integrado en el sistema jerarquizado de planes previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable, en particular en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 13/2010, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, así como en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y los planes territoriales y especiales de ámbito autonómico y estatal.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Especialidades por razón de la materia”), los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales por razón de la materia se rigen prioritariamente por su normativa sectorial específica, quedando dicha Ley en posición supletoria (“1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.”).

En este contexto, y conforme a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en la Sentencia de 26 de junio de 2023 (STS 3110/2023), no resulta exigible la aplicación automática del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, propio del procedimiento general de elaboración de disposiciones de carácter reglamentario, al existir una regulación sectorial específica que disciplina de forma completa el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación del Plan, sin remisión expresa a dicho trámite, sin perjuicio de los mecanismos de información y participación previstos en la normativa de protección civil.

El Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de TORREVIEJA (en adelante, PAM IN) se integra en el Sistema Nacional de Protección Civil, como se desprende de la lectura de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y desarrolla competencias municipales propias en materia de protección civil, como se desprende de la lectura de los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el citado Plan se inserta en una planificación jerarquizada y coordinada, al contener:

- Directriz Básica estatal (Resolución de 31/01/1995),
- Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Acuerdo CM 29/07/2011),
- Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (Decreto 119/2013),
- Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunitat Valenciana – PATRICOVA y Plan Especial de Inundaciones (Decretos 81/2010 y 201/2015),
- Normativa hidráulica estatal (TRLA, RDPH, Reglamentos y RD 903/2010).





Por lo tanto, la citada disposición adicional resulta plenamente aplicable al caso que nos ocupa, pues el PAM IN se elabora mediante un procedimiento regulado por leyes especiales por razón de la materia (protección civil, aguas, seguridad pública), leyes que, por otro lado, imponen contenido, determinan informes, establecen coordinación interadministrativa y condicionan la aprobación y homologación, configurándose como un **procedimiento sectorial completo**, técnica y jurídicamente cerrado, por lo **que la normativa sectorial desplaza la aplicación directa de los trámites del procedimiento común**, quedando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en posición **meramente supletoria**

CUARTA. – Informes Preceptivos.

Con fecha 24 de octubre de 2025 y CSV 5L5XAPLEYT93XNG2PJ42C652G, se emite informe por parte de la Intervención General del Ayuntamiento con las siguientes conclusiones:

“Por todo lo expuesto, del presente expediente no se derivan reconocimiento de derechos ni obligaciones de contenido económico, por lo que no se dan los supuestos contemplados en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en el artículo 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, para su fiscalización, no existiendo inconveniente alguno para que se continúe con su tramitación.”

Por parte de la Asesoría Jurídica, en informe de requerimiento emitido en fecha 3 de noviembre de 2025 y CSV AZELM979XTESMGXR947MNL3DS, se requiere a la Unidad Gestora la subsunción de los siguientes extremos:

“En consecuencia, se insta al órgano gestor a realizar un índice de los documentos que engloban el Plan de Emergencias Municipal, con referencia a los metadatos de forma que quede constancia de su integridad.”

“Además, los técnicos del expediente deben analizar este plan y realizar un informe donde manifiesten su conformidad y desgranen los condicionantes del mismo. Sobre este informe, y basándonos en el resto de los documentos preceptivos, emitiremos el solicitado a nuestro departamento.”

De acuerdo a las indicaciones a subsanar, informadas por la Asesoría Jurídica, se realiza informe por parte de la empresa Aguas del Mediterraneo S.A. (AGAMED) en fecha 20 de noviembre de 2025, informado para que conste en el expediente por la Arquitecta y Jefe de Patrimonio, de este ayuntamiento, donde se desprenden las siguientes conclusiones:

“PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 y CSV 9JCTY3AWRY2W2MTLNK4E6SWLA se solicita, en el ámbito de las competencias de AGAMED, informe de revisión del PLAN DE EMERGENCIA FRENTE AL RIESGO HÍDRICO EN TORREVIEJA con pronunciamiento si dicho Plan está actualizado atendiendo a las circunstancias hidrográficas del Término municipal de Torrevieja y garantiza que la peligrosidad y los riesgos actuales estén debidamente recogidos en dicho Plan de Emergencia.

SEGUNDO.- En la actualidad, la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR), está llevando a cabo las obras correspondientes al “Proyecto





de construcción de las obras de mejora del Sistema de Saneamiento de Orihuela Costa (Alicante)". Este proyecto contempla la conexión y trasvase de caudales de aguas residuales, de Orihuela Costa, hacia la EDAR de Torrevieja.

TERCERO.- Con respecto al documento de referencia y vista la documentación, se informa que:

1. El documento de referencia "Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de TORREVIEJA" data del 14 de noviembre del 2023.
2. No se han producido cambios en la normativa vigente ni en la cartografía oficial relativa al ámbito de peligrosidad por inundaciones.
3. No se aprecian modificaciones en el ANÁLISIS DEL RIESGO, es decir, en la Descripción de las Cuencas y Subcuencas Hidrográficas del Municipio, la Red de Acequias y Alcantarillado, así como la Identificación de las Zonas Inundables, sus Puntos críticos y los Puntos de vigilancia.
4. Atendiendo a lo planificado en el PLAN DIRECTOR DE PLUVIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA (ALICANTE), no hay ningún cambio que afecte a la criticidad de las zonas analizadas en el documento, así como el análisis de las cuencas definidas en el mismo.
5. No se han identificado cambios en la información cartográfica acerca de la actual configuración y distribución de la red de hidrantes del municipio."

En concordancia con lo anterior, se emite informe del Ingeniero caminos, canales y puertos, de fecha 12/12/2025 y CSV 9KFJ2THQ3LD5D33ZG6SDYKZHR, que en donde interesa, dice:

"Se ha procedido a revisar el plan redactado por la mercantil Strato Sismic, así como todos sus Anexos, entregado al Ayuntamiento con fecha 14 de noviembre de 2023. Asimismo, existe en el expediente informe emitido por AGAMED, de fecha 20 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-100215, en el que se informa que:

1. No se han producido cambios en la normativa vigente desde la fecha de entrega del plan, así como tampoco en la cartografía oficial relativa al ámbito de peligrosidad de las inundaciones indicado en el mismo.
2. No se aprecian modificaciones en el ANÁLISIS DE RIESGO, es decir, en la Descripción de las Cuencas y Subcuencas Hidrográficas del municipio, la red de acequias y el alcantarillado, así como la identificación de Zonas Inundables, sus Puntos Críticos y sus Puntos de Vigilancia.
3. No ha habido variaciones en el Plan Director de Pluviales del Término municipal de Torrevieja que afecten a la criticidad de las zonas analizadas en el Plan de Emergencias, así como en el análisis de las cuencas definidas en el mismo.
4. No se han identificado cambios en la información cartográfica acerca de la actual configuración y distribución de la red de hidrantes del municipio.

A esto habría que añadir que desde 2023 hasta la actualidad, se han llevado a cabo actuaciones de mejora de la red de pluviales del término municipal, que mejoran, al menos puntualmente, el análisis realizado en el plan de emergencia.

Por tanto, y a criterio de este técnico, el Plan de Emergencias Municipal frente al Riesgo Hídrico es perfectamente válido.





Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Se vuelve a remitir expediente a la Asesoría Jurídica, donde por 2º Requerimiento, por parte del Órgano, en fecha 22 de diciembre de 2025 y con CSV 3N2NP6EDLGDWSH3XDL473295N, se requiere lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

En la parte resolutive del informe propuesta de fecha 1 de diciembre de 2025, con CSV 4F4C2TFQNSZ6Z5P9DFNRNTQQX, recoge en su parte resolutive lo siguiente: “PRIMERO.- APROBAR PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO HÍDRICO, con el plan de actuación aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17/02/2023”. Tal como se comentó, no estamos ante la aprobación del plan, sino ante la aprobación del proyecto del plan. En consecuencia, procede modificar el citado informe propuesta en la parte que corresponda.

ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE

Si bien se ha procedido a elaborar un índice de documentos tal como se requirió, significar que es conveniente reorganizar carpetas y documentos, de forma que, todos los necesarios para la aprobación inicial por JGL, por ejemplo, estén ubicados juntos (informe propuesta, petición de informe jurídico, requerimiento de AJ, informes técnicos solicitados, etc) con su correspondiente numeración, dotando así de mayor claridad y coherencia al expediente que nos ocupa.

*En armonía con lo expuesto, y con suspensión del plazo para informar, **PROCEDE REQUERIR a la Unidad Gestora a fin de que subsane las deficiencias advertidas** en los términos que resultan de la documentación obrante en el mismo y del presente informe”*

Concluido con los requerimientos sobre la formalidad del expediente, se vuelve a remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, por oficio del Concejal delegado de Seguridad, en fecha 16 de enero de 2026 y CSV 743SKCD6M7H5Y7F4T5QZZFSHZ, junto con el informe-propuesta, suscrito de manera conjunta del TAG, Oficial Mayor y Concejal delegado de Seguridad, en fecha 14 de enero de 2026 y CSV 9AMGC4NPQK4A5RZT9NXSZ43XC.

Visto el expediente, de nuevo, por la Asesoría Jurídica, en su informe de fecha 9 de febrero de 2026 y CSV 7KG7WFW9REYP34FJNFETS4FGR, se concluye lo siguiente:

“Revisado expediente y coordinado con órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y Secretaria del Pleno, consideramos que el Íter procedimental al tratase de este tipo de planes, debe aplicarse ley especial, concretamente la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

En este sentido, el artículo 23, apartado 3 de la mentada disposición establece que «Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo».

En consecuencia, debe constar el previo trámite de información pública — supletoriamente se aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas—, y tras su constancia o en su caso tramitación, el Plan debe dictaminarse por la correspondiente comisión informativa y aprobación en Pleno para su correspondiente homologación. Por lo tanto el informe propuesta debe ir en esa línea, no





siendo necesario informe de asesoría jurídica al no ser preceptivo, siendo suficiente con informe propuesta de conformidad con los artículos 172, 175 y concordante del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, NO PROCEDE la emisión por esta Asesoría Jurídica del informe solicitado”

Por último, obra en el expediente informe técnico emitido en fecha 11 de febrero de 2026 con CSV4XYTCKHNEHHPRA7AG59MWNRYR por la arquitecta municipal Doña Eva María Díaz Espiñeira.

QUINTA. - Competencia propia municipal.

El Municipio de Torrevieja, con una población de 98.533 habitantes (INE 2025), en su calidad de administración pública de carácter territorial, cuenta entre sus competencias propias municipales con la de “**protección civil**”, como así lo disponen los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*”, “1. *Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil (...).*”).

SEXTA. – Procedimiento a seguir para su aprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23, apartado 3, de Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, “*Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo*”.

Por lo que los trámites a seguir para su aprobación definitiva, en atención a la citada legislación especial, serían los siguientes:

1) Información pública PREVIA a su aprobación. Teniendo en cuenta que la legislación de emergencias no establece cual es la duración del período de exposición, ni el medio para hacerla; será la Secretaría de la respectiva entidad local la que establezca la forma de hacerlo.

A este respecto, el proyecto de PAM IN fue **objeto de exposición pública**, en cumplimiento de lo ordenado mediante DECRETO 2023-9367 [2023.12.15_Decreto aprobación información pública Plan Emergencia riesgo hídrico] de fecha 18 de diciembre de 2023, CSV ANYTE53XALZS9LTJET4HA9LJT, por el cual se exigía que fuera expuesto por plazo de 20 días hábiles, **desde el día 20 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024**, día en a partir del cual, dejó de estarlo, no habiéndose recibido alegaciones al respecto.





2) Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículos 20.1.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 82.2º, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

3) Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación (artículo 23.3. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias).

4) Solicitud de Homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana; enviando la petición, junto con el certificado de aprobación al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp

SÉPTIMA. - Órgano competente para la aprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23, apartado 3, de Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, "*Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa que proceda.*

Por lo expuesto:

PRIMERO. – Aprobar el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA (PAM-IN TORREVIEJA 2023) que obra en el expediente n.º 95676/2025, con la denominación y número de CSV que se enuncian a continuación:

DOCUMENTO	CSV
COPIA 2026-0015 [1 MEMORIA PAM-IN TORREVIEJA 2023]	6AJX9TCFH4HH9XZMH6JNJ7QEL
COPIA 2026-0016 [2 ANEXO I - PAM IN TORREVIEJA 2023 APROBACION-HOMOLOGACION]	46RA63YMYNAF4QZLA7EF4H5MJ
COPIA 2026-0046 [3.1. ANEXO II PAM -IN TORREVIEJA 2023 DIRECTORIO Y CATÁLOGO DE MEDIOS RECURSOS	4NEAL6HP5ZR5SYLLE277EEPTZ

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STJ2LKEYOCKSTNTYT
 Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31





(CONFIDENCIAL) (ANONIMIZADO)]	
COPIA 2026-0047 [3.2. DIRECTORIO DEL PLAN ACTUALIZADO 2025 (CONFIDENCIAL) (ANONIMIZADO)]	5CZA6A9CQYKG3457ZPXKDY3ZW
COPIA 2026-0018 [4 ANEXO III PAM IN TORREVIEJA 2023 SEGUIMIENTO-MODELOS]	T3WHZJYKKGSRP6GG5FKEPZ7WW
COPIA 2026-0019 [5 ANEXO IV PAM IN TORREVIEJA 2023 - CONSEJOS A LA POBLACION]	NWSA7QS6FS7EZYMHXL22SXCTH
COPIA 2026-0020 [6 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 CARTOGRAFIA (INDICE) (1)]	7JDE7G9KNMXXY6SWC6P5JMW24
COPIA 2026-0021 [7 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 LOCALIZACION DEL TM (2)]	96CFPJLSZZR22DF46ME7W9AFT
COPIA 2026-0022 [8 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 2.1.CARTO BASE (RED VIARIA Y USOS URBANOS) (3)]	KDYHGX4X4S7W6XZY2TF3TN2MF
COPIA 2026-0023 [9 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 2.2.CARTO BASE (ALTIMETRIA Y PENDIENTES) (4)]	955EF5FESS6RHGQFSNQ9DQYR3
COPIA 2026-0024 [10 ANEXO V PAM IN TORREVEIJA 2023 03.HIDROLOGIA (5)]	7CQWYK6HL5J7KJ6EJNQ3Q7ENX
COPIA 2026-0025 [11 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 4.1CARTOGRAFIA PELIGROSIDAD Y RIESGO 1 (6)]	65X7M55FLN7MD49RWWCY9JY5Z
COPIA 2026-0026 [12 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 4.2.CARTOGRAFIA DE PELIGROSIDAD Y RIESGO (SNCZI) (7)]	6JY2T2HH5FWEA9NWLXYRCJZ5S
COPIA 2026-0027 [13 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 5.FLUJOS DE ESCORRENTIA (8)]	6WAD2FCGKY5GEGQ9H2ATEMRT3
COPIA 2026-0028 [14 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 8.EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS BÁSICOS (9)]	5FTNMGRP9FWHMHYJRZXQLEX96

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STJ2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31





COPIA 2026-0029 [15 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 9.ANALISIS DEL RIESGO (PUNTOS CRITICOS) (10)]	3SGFASRRN7NX4X AHLZQNCC5Y2
COPIA 2026-0030 [16 ANEXO V PAM IN TORREVIEJA 2023 10.OPERATIVAD (GESTION Y EVACUACION) (11)]	9ELFX4EYJ9TZFYQWS46J4PTRZ
COPIA 2026-0031 [17 ANEXOVI PAM IN TORREVIEJA 2023 Fichas de Puntos Críticos y de Vigilancia frente a Inundaciones]	3FMYLXRYQH4TGDR969MGZZHW
COPIA 2026-0032 [18 ANEXO VII PAM IN TORREVIEJA 2023]	5SAH96FRT7QAEP7GMN4QXAYMT
COPIA 2026-0033 [19 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL)]	*****
COPIA 2026-0034 [20 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) PLAN DIRECTOR DRENAJE SOSTENIBLE T1_MEMORIA (1)]	*****
COPIA 2026-0035 [21 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) PLAN DIRECTOR DRENAJE SOSTENIBLE _T2_APENDICE 1 (2)]	*****
COPIA 2026-0036 [22 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) PLAN DIRECTOR DRENAJE SOSTENIBLE T3_APENDICES 2, 3, 4 Y 5 (3)]	*****
COPIA 2026-0037 [23 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) PLAN DIRECTOR DRENAJE SOSTENIBLE T4 APENDICES 6 ESTUDIO GEOTECNICO (4)]	*****
COPIA 2026-0038 [24 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) PLAN DIRECTOR DRENAJE SOSTENIBLE T5_PLANOS (5)]	*****
COPIA 2026-0039 [25 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) DEPOSITOS AGUA POTABLE]	*****
COPIA 2026-0040 [26 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) RED	*****

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STL2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





DE HIDRANTES PLANOS (1)]	
COPIA 2026-0041 [27 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) RED DE HIDRANTES TABLA (2)]	*****
COPIA 2026-0042 [28 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) CARTOGRAFIA INFRAESTRUCTURAS 06 AGUA POTABLE (1)]	*****
COPIA 2026-0043 [29 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) CARTOGRAFIA INFRAESTRUCTURAS 7.1. SANEAMIENTO Y PLUVIALES (2)]	*****
COPIA 2026-0044 [30 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) CARTOGRAFIA INFRAESTRUCTURAS 7.2. SANEAMIENTO Y PLUVIALES (3)]	*****
COPIA 2026-0045 [31 ANEXO VIII PAM IN TORREVIEJA 2023 (CONFIDENCIAL) CARTOGRAFIA AFECCIONES (4)]	*****

SEGUNDO. - Dar traslado del certificado del presente acuerdo al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) junto con la **Solicitud de Homologación debidamente cumplimentada a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana;** a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo, para su general conocimiento, en la el tablón de anuncios alojado de la sede electrónica del ayuntamiento de Torrevieja y en la web municipal <https://torrevieja.es/es/ayuntamiento/transparencia>

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.1.1 EXPEDIENTE 17290/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA, D^a. YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS, CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-21, RELATIVA A FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS MEDIANTE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas, Sra. concejala del grupo municipal VOX Torrevieja, bajo número





de registro de entrada 2026-E-PLN-21, que, en la parte que interesa, dice así:

“INTRODUCCIÓN

El desempleo de larga duración en personas mayores de 45 años constituye uno de los principales problemas sociales y laborales de la ciudad de Torrevejea. Se trata de un colectivo que, pese a contar con experiencia profesional, conocimientos prácticos y capacidad de adaptación, encuentra serias dificultades para reincorporarse al mercado laboral, especialmente en un municipio con una economía marcada por la estacionalidad y la alta rotación en determinados sectores.

La prolongación del desempleo en este tramo de edad genera graves consecuencias económicas y sociales: pérdida de ingresos, cronificación del paro, riesgo de exclusión social y desaprovechamiento del capital humano existente en el municipio.

El Ayuntamiento de Torrevejea, como administración más cercana a la ciudadanía y como entidad adjudicataria de numerosos contratos de servicios públicos esenciales —tales como limpieza urbana, mantenimiento de instalaciones municipales, parques y jardines, vigilancia, servicios auxiliares o apoyo a dependencias municipales— dispone de un instrumento eficaz para promover la inserción laboral: la contratación pública socialmente responsable.

La normativa vigente en materia de contratación pública permite incorporar cláusulas sociales destinadas a favorecer la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, siempre respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación.

Por todo ello, se considera necesario impulsar una medida concreta que permita aprovechar los contratos públicos municipales como herramienta de inclusión laboral para personas mayores de 45 años desempleadas en Torrevejea.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habilita expresamente la inclusión de condiciones especiales de ejecución y criterios sociales en los contratos públicos, con el objetivo de promover políticas de empleo y favorecer la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

SEGUNDA: El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la competencia municipal para promover actuaciones en materia de empleo cuando exista un interés público local, como ocurre en el caso del desempleo persistente en personas mayores de 45 años en el municipio de Torrevejea.

TERCERA: Las personas mayores de 45 años desempleadas constituyen un colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, viéndose frecuentemente excluidas de los procesos de selección pese a su experiencia y cualificación, lo que justifica la adopción de medidas de acción positiva.

CUARTA: Otros municipios y administraciones públicas ya aplican cláusulas sociales en sus contratos públicos para favorecer la inserción laboral de colectivos vulnerables, demostrando que este modelo es viable, legal y compatible con una prestación eficiente de los servicios públicos.





QUINTA: Para garantizar la correcta aplicación de esta medida, resulta necesario instar al órgano competente a:

1. Atender a la bolsa o listado de personas mayores de 45 años desempleadas, gestionada con parámetros objetivos, públicos y transparentes, conforme a los criterios establecidos por Labora.
2. Establecer porcentajes razonables de contratación en función de la naturaleza y características de cada contrato.
3. Permitir que las contrataciones se realicen mediante contratos temporales conforme a la legislación laboral vigente, fomentando su posterior conversión en indefinidos cuando el desempeño profesional sea satisfactorio.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Torrevieja inste al órgano competente para que, en colaboración con Labora, recurra a las bolsas de empleo específicas para personas desempleadas mayores de 45 años que se encuentren empadronadas en el municipio.

SEGUNDO:

Que el órgano competente incorpore progresivamente cláusulas sociales en los pliegos de contratación pública del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus organismos dependientes, estableciendo que un porcentaje mínimo de las personas trabajadoras adscritas al contrato proceda de la bolsa de empleo de mayores de 45 años, siempre que la naturaleza del contrato lo permita.

TERCERO:

Que dicha medida sea comunicada a las empresas que cuenten con contratos vigentes adjudicados con el Ayuntamiento de Torrevieja, para tratar de favorecer su implementación actual o futura.

CUARTO:

Que las contrataciones realizadas en el marco de esta iniciativa se formalicen mediante contratos temporales conforme a la normativa laboral vigente, fomentándose expresamente su conversión en contratos indefinidos cuando la persona trabajadora cumpla con las expectativas de desempeño y la empresa adjudicataria así lo determine.

QUINTO:

Que el Ayuntamiento valore positivamente, dentro de los criterios de adjudicación, a aquellas empresas que acrediten un mayor compromiso con la estabilidad laboral, la continuidad en el empleo y la conversión de contratos temporales en indefinidos, siempre y cuando sea posible conforme a ley.

SEXTO:

Que se establezca un sistema de seguimiento y evaluación anual de esta medida, informando al Pleno del Ayuntamiento sobre el número de personas





contratadas, la duración de los contratos y el impacto social de la iniciativa.”

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal dictaminó favorablemente la citada moción (CSV: 4FDWDJ99CQX2KXWHAZTDEJAWA)

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/2EbyekpRXGroode>

HASH: B548E6D9AA5FD85349246271473013E37322B56AD05649F386819335E71784BD

Tras las intervenciones, por el Sr. alcalde presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

INTRODUCCIÓN

El desempleo de larga duración en personas mayores de 45 años constituye uno de los principales problemas sociales y laborales de la ciudad de Torrevieja. Se trata de un colectivo que, pese a contar con experiencia profesional, conocimientos prácticos y capacidad de adaptación, encuentra serias dificultades para reincorporarse al mercado laboral, especialmente en un municipio con una economía marcada por la estacionalidad y la alta rotación en determinados sectores.

La prolongación del desempleo en este tramo de edad genera graves consecuencias económicas y sociales: pérdida de ingresos, cronificación del paro, riesgo de exclusión social y desaprovechamiento del capital humano existente en el municipio.

El Ayuntamiento de Torrevieja, como administración más cercana a la ciudadanía y como entidad adjudicataria de numerosos contratos de servicios públicos esenciales —tales como limpieza urbana, mantenimiento de instalaciones municipales, parques y jardines, vigilancia, servicios auxiliares o apoyo a dependencias municipales— dispone de un instrumento eficaz para promover la inserción laboral: la contratación pública socialmente responsable.

La normativa vigente en materia de contratación pública permite incorporar cláusulas sociales destinadas a favorecer la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, siempre respetando los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación.

Por todo ello, se considera necesario impulsar una medida concreta que permita aprovechar los contratos públicos municipales como herramienta de inclusión laboral para personas mayores de 45 años desempleadas en Torrevieja.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habilita expresamente la inclusión de condiciones especiales de ejecución y criterios sociales en los contratos públicos, con el objetivo de promover políticas de empleo y favorecer la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.





SEGUNDA: El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la competencia municipal para promover actuaciones en materia de empleo cuando exista un interés público local, como ocurre en el caso del desempleo persistente en personas mayores de 45 años en el municipio de Torrevieja.

TERCERA: Las personas mayores de 45 años desempleadas constituyen un colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, viéndose frecuentemente excluidas de los procesos de selección pese a su experiencia y cualificación, lo que justifica la adopción de medidas de acción positiva.

CUARTA: Otros municipios y administraciones públicas ya aplican cláusulas sociales en sus contratos públicos para favorecer la inserción laboral de colectivos vulnerables, demostrando que este modelo es viable, legal y compatible con una prestación eficiente de los servicios públicos.

QUINTA: Para garantizar la correcta aplicación de esta medida, resulta necesario instar al órgano competente a:

4. Atender a la bolsa o listado de personas mayores de 45 años desempleadas, gestionada con parámetros objetivos, públicos y transparentes, conforme a los criterios establecidos por Labora.
5. Establecer porcentajes razonables de contratación en función de la naturaleza y características de cada contrato.
6. Permitir que las contrataciones se realicen mediante contratos temporales conforme a la legislación laboral vigente, fomentando su posterior conversión en indefinidos cuando el desempeño profesional sea satisfactorio.

Por lo expuesto,

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Torrevieja inste al órgano competente para que, en colaboración con Labora, recurra a las bolsas de empleo específicas para personas desempleadas mayores de 45 años que se encuentren empadronadas en el municipio.

SEGUNDO:

Que el órgano competente incorpore progresivamente cláusulas sociales en los pliegos de contratación pública del Ayuntamiento de Torrevieja y de sus organismos dependientes, estableciendo que un porcentaje mínimo de las personas trabajadoras adscritas al contrato proceda de la bolsa de empleo de mayores de 45 años, siempre que la naturaleza del contrato lo permita.

TERCERO:

Que dicha medida sea comunicada a las empresas que cuenten con contratos vigentes adjudicados con el Ayuntamiento de Torrevieja, para tratar de favorecer su implementación actual o futura.

CUARTO:

Que las contrataciones realizadas en el marco de esta iniciativa se formalicen mediante contratos temporales conforme a la normativa laboral vigente, fomentándose expresamente su conversión en contratos indefinidos cuando la persona trabajadora cumpla con las expectativas de desempeño y la empresa adjudicataria así lo determine.





QUINTO:

Que el Ayuntamiento valore positivamente, dentro de los criterios de adjudicación, a aquellas empresas que acrediten un mayor compromiso con la estabilidad laboral, la continuidad en el empleo y la conversión de contratos temporales en indefinidos, siempre y cuando sea posible conforme a ley.

SEXTO:

Que se establezca un sistema de seguimiento y evaluación anual de esta medida, informando al Pleno del Ayuntamiento sobre el número de personas contratadas, la duración de los contratos y el impacto social de la iniciativa.

3.1.2. EXPEDIENTE 17294/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORREVIEJA, D^a. BÁRBARA MARÍA SOLER TORREGROSA CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-17 RELATIVA A LA DEFENSA DEL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO Y ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por D^a. Bárbara María Soler Torregrosa, Sra. portavoz del grupo municipal Socialista de Torrevieja, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-17, con fecha 7 de febrero de 2026, que, en la parte que interesa, dice así:

“MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doce años después de caducado el sistema de financiación autonómica vigente, el Gobierno de España ha puesto sobre la mesa la propuesta de un nuevo modelo que, sin lugar a dudas, representa una oportunidad histórica que el pueblo valenciano no puede dejar escapar. Estamos, no ante una simple reforma, sino ante una nueva arquitectura en la que se ven satisfechos los anhelos y demandas de los valencianos y valencianas por una financiación justa para España y para la Comunitat Valenciana.

Ha sido una reivindicación en la que los valencianos y las valencianas hemos sido pioneros. Una reivindicación del Consell del Botànic liderado por Ximo Puig pero, sobre todo, del conjunto de la sociedad valenciana. Sindicatos, empresarios, universidades, asociaciones, medios de comunicación e instituciones como el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas que estudiaron y apoyaron esta justa aspiración que se ve satisfecha ahora, a expensas de su aprobación en el Congreso.

La propuesta beneficia a todos los territorios y supone más transparencia, más solidaridad y más recursos. A través del nuevo modelo, el Gobierno de España aportará a las comunidades autónomas 21.000 millones adicionales para impulsar los servicios públicos y garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles, residan donde residan. Al mismo tiempo, se refuerza la autonomía y la corresponsabilidad fiscal al incrementar los porcentajes de cesión de los dos principales impuestos: IRPF e IVA.

Es evidente que estamos ante un modelo solidario en el que, además, se reducen a la mitad las distancias actuales en financiación por habitante.





Es decir, avanzamos en la cohesión territorial y en la igualdad entre españoles y españolas.

El modelo propuesto por el Gobierno y presentado en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 14 de enero supera las expectativas más optimistas. Con el nuevo modelo, la Comunitat Valenciana recibiría en 2027 3.669 millones más que si continuara el actual sistema. Esto es, un 18% más de lo que recibiríamos. La Comunitat Valenciana consigue el 17,5% del total de recursos adicionales, cuando representamos el 11% en términos de población.

El objetivo no es otro que reducir al máximo la actual brecha de 29 puntos entre la comunidad mejor y la peor financiada para atender los mismos servicios para las personas vinculados básicamente al estado de bienestar (sanidad, educación, protección social, vivienda). Esta sí que es una situación de desigualdad inadmisibles e injustificable.

Los 3.669 millones suponen una cifra que es más del doble de lo que el president de la Generalitat le pidió al presidente del Gobierno en su reunión del 17 de diciembre de 2024 en la Moncloa, cuando le reclamó un Fondo de Nivelación de 1.782 millones anuales. También es mucho más que la llamada “partida reivindicativa” que el Consell del Botànic incorporó a los Presupuestos de la Generalitat y que permitió aquellos años elevar el gasto social.

Para dar una idea de la dimensión de los recursos puestos a disposición por el Gobierno de España, los 3.669 millones adicionales permitirían multiplicar por 12 el presupuesto de vivienda, por 7 el de atención a la dependencia, construir 200 centros de salud o doblar la plantilla de docentes.

La propuesta marca un hito en la financiación de la Comunitat Valenciana, que ha estado siempre desde 2002 a la cola en el reparto de los recursos y comporta un volumen de recursos que garantiza la viabilidad de la Generalitat, ya que supera con creces el último déficit que registró en 2024.

Asimismo, el nuevo modelo evidencia la especial sensibilidad con la Comunitat Valenciana con la incorporación de un fondo nuevo de 1.000 millones destinado a hacer frente al cambio climático que tan duramente golpeó nuestra tierra en la terrible Dana de octubre de 2024 y cuyo reparto prioriza a las comunidades del Mediterráneo.

Ha sido el Gobierno de Pedro Sánchez el primero en plantear el cambio desde que en enero de 2014 caducó el sistema vigente, y ello a pesar de que el anterior gobierno del PP dispuso de mayorías absolutas para haber podido aprobar un modelo nuevo.

En consecuencia, es momento de que todas las fuerzas políticas valencianas asuman su responsabilidad y prioricen los intereses del conjunto de los valencianos y valencianas por encima de los partidistas, impulsando desde todas las instituciones la defensa del nuevo modelo de financiación autonómica propuesto por el Gobierno, que hace realidad las demandas valencianas y que supondrá la aportación de 3.669 millones más para el estado de bienestar de los valencianos que si se mantiene el modelo vigente, lo que supone 18.345 millones más para el plazo previsto de vigencia, el quinquenio 2027-2031.

Por todo ello, proponemos a este pleno que los órganos competentes, tras la





obtención, en su caso, de los informes preceptivos, tomen los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el ayuntamiento de Torre Vieja manifieste el respaldo a la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que supondrá la aportación a la Comunitat Valenciana en 2027 de 3.669 millones adicionales a lo que se recibiría de mantenerse el modelo vigente, que servirán para reforzar el estado de bienestar de los valencianos y valencianas (sanidad, educación, protección social, vivienda y empleo).
2. Instar a los representantes de todos los partidos de la Comunitat Valenciana con representación en las Cortes Generales a apoyar y votar a favor de la propuesta del Gobierno de España de un nuevo modelo de financiación autonómica que es justo para el conjunto de las comunidades autónomas y para la Comunitat Valenciana al reducir drásticamente la actual brecha en financiación por habitante para financiar los mismos servicios personales, reforzar el estado de bienestar, la cohesión territorial y la igualdad de los españoles, residan donde residan.
3. Instar a la Generalitat Valenciana a destinar los recursos que se incorporarán a través del nuevo sistema de financiación autonómica propuesto por el Gobierno de España a blindar, mejorar y reforzar el estado de bienestar de los valencianos y las valencianas, evitando cualquier tentativa de derivar estos fondos a rebajas fiscales para el 1% más rico de la Comunitat Valenciana o para impulsar las políticas privatizadoras de los servicios públicos, que ahondan en la desigualdad y debilitan la prestación de los servicios para todos los ciudadanos.”

Asimismo, se da cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular, D^a. M.^a Rosario Martínez Chazarra, con fecha 10 de febrero de 2026, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-23, que en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M. SOCIALISTA - PSOE PARA LA DEFENSA DEL NUEVO MODELO FINANCIACIÓN AUTONÓMICA PROPUESTO POR EL GOBIERNO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Torre Vieja viene reclamando ya en numerosas ocasiones que el Gobierno de España cumpla con los compromisos adquiridos con nuestra ciudad en materia de inversiones de su competencia, como con el desdoblamiento de la variante de carretera la N-332 a su paso por nuestro municipio, o las inversiones pendientes de ejecutar del Plan de Restitución Territorial de la desaladora, por poner dos ejemplos claros y evidentes de la falta de interés del gobierno de Pedro Sánchez con cumplir con la palabra dada con nuestra ciudad.

No solamente Torre Vieja se ve perjudicada respecto a compromisos ya adquiridos como los citados en el párrafo anterior, sino que desde el Gobierno se hace oídos sordos a cuestiones absolutamente urgentes para nuestra ciudad en materia de seguridad ciudadana, como es la de proveer de una dotación suficientes de efectivos y dotaciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Por el contrario, sí que se pone el foco en cuestiones que son objeto de controversia como, por ejemplo, la 2 pretensión de ubicar una segunda desaladora en nuestro municipio, o un centro de





acogida de inmigrantes en la parcela donde se ubica el edificio de la Seguridad Social.

Como quiera que estas cuestiones son incómodas para el Partido Socialista, ahora se pretende rehuir del debate público y aparcirlas a nivel municipal, introduciendo la variable de la financiación autonómica y que, resultado del incremento de la misma, se pondrían -en teoría- a disposición por parte del Gobierno de España más fondos para que la Comunidad Autónoma pueda reforzar la financiación de aspectos tan importantes como sanidad, educación, protección social, vivienda o empleo, que, en mayor o menor, medida tendría su repercusión favorable para nuestro municipio. Como quiera que la moción insta a que el Ayuntamiento de Torrevieja se manifieste a favor de la propuesta del Gobierno de España, por parte de este Grupo Municipal creemos respetuosamente que lo que corresponde es, primero, recordarle al grupo proponente de la moción que el Gobierno de España que han de cumplir con los compromisos ya adquiridos en materia de su exclusiva competencia, para los que no hace falta nuevo modelo de financiación alguno. Y, segundo, que ese modelo que ahora se propone contó con la oposición de 14 de las 15 comunidades autónomas representadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, celebrado el pasado 14 de enero, en la que se puso de manifiesto el voto desfavorable del representante de Castilla La Mancha y del representante de Asturias, ambas gobernadas por el PSOE; y que solamente contó, por cuestiones más que obvias, con el voto favorable del representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Un modelo que genera desigualdad es la antítesis de un modelo justo y equitativo, que es, justamente, lo que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana en general, y los ciudadanos de Torrevieja en particular, necesitamos.

Por todo lo anterior, se propone elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2026-E-PLN-17, por los motivos anteriormente expuestos.”

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, tras no aceptarse por el grupo municipal proponente la enmienda formulada, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda dictaminó desfavorablemente la moción que nos ocupa (CSV: 49Z7QXEAQLZ597RSRDL5JD6X).

Abierto el turno de intervenciones, hicieron uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/LszPEbLoX3soJ8A>

HASH: 8CAF32F8F3316A7E933BE5F1B5550AC89A4D67D5E107D96DA1DF49244E095938

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López; y la abstención del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:





ÚNICO.- Proceder a la retirada de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2026-E-PLN-17, por los motivos anteriormente expuestos.

Dada la aprobación de la enmienda a la totalidad, no cabe el sometimiento a votación de la moción formulada por el grupo municipal Socialista, procediéndose a la devolución al proponente.

3.1.3. EXPEDIENTE 17297/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SUEÑA TORREVIEJA, D. PABLO SAMPER HERNÁNDEZ, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-19 RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TORREVIEJA Y ENMIENDA PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por el Sr. portavoz del grupo municipal Sueña Torre Vieja, D. Pablo Samper Hernández, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-19, de fecha 9 de febrero de 2026, que, en la parte que interesa, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Torre Vieja es una ciudad joven, diversa y en constante transformación. Lejos de la imagen de municipio exclusivamente residencial o turístico, más de una de cada cinco personas empadronadas en Torre Vieja tiene entre 14 y 30 años, lo que supone aproximadamente el 20–22 % de la población total del municipio.

Se trata de miles de jóvenes que estudian, trabajan, buscan vivienda, emprenden o intentan construir su proyecto vital en nuestra ciudad. Sin embargo, una parte importante de esta juventud percibe que no forma parte de las decisiones públicas, que las políticas municipales se diseñan sin contar con su voz y que su relación con el Ayuntamiento se limita, en muchos casos, a actividades puntuales o eventos aislados.

Esta falta de canales estables de participación contribuye a la desafección política, al debilitamiento del tejido asociativo juvenil y, en última instancia, a que muchas personas jóvenes se planteen abandonar la ciudad.

Las personas jóvenes de Torre Vieja afrontan retos específicos y urgentes, entre ellos:

- Dificultades de acceso a la vivienda y al alquiler.
- Precariedad laboral y estacionalidad del empleo.
- Falta de espacios propios de encuentro y participación.
- Necesidades en materia de salud mental, movilidad, formación y ocio.
- Escasa interlocución directa con la administración local.

La Ley 18/2010, de Juventud de la Comunitat Valenciana, reconoce expresamente el derecho de las personas jóvenes a participar activamente en la vida pública y fomenta la creación de órganos estables de participación juvenil en el ámbito local, adaptados a la realidad de cada municipio.



Numerosos municipios de nuestro entorno ya han puesto en marcha consejos municipales de juventud u órganos similares, demostrando que estos espacios no solo son viables, sino útiles para mejorar la calidad democrática.

Torrevieja, pese a su peso demográfico juvenil y a su diversidad social y cultural, carece en la actualidad de un órgano estable de participación juvenil.

La creación de un Consejo Municipal de la Juventud de Torrevieja permitiría:

- Dar voz real y organizada a la juventud del municipio.
- Fomentar el asociacionismo y la participación cívica.
- Incorporar la mirada joven en las políticas públicas locales.
- Construir una Torrevieja más inclusiva, cohesionada y con futuro.

Crear este Consejo no es un gesto simbólico, sino una decisión política concreta para reconocer que la juventud de Torrevieja no es solo destinataria de políticas, sino sujeto activo de la vida municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal SUEÑA TORREVIEJA eleva al Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS para su aprobación:

1. Primero. Que el pleno municipal inste a la Concejalía de Juventud a la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Torrevieja como órgano de carácter consultivo, participativo y no vinculante, adscrito al Ayuntamiento.
1. Segundo. Reconocer el Consejo Municipal de la Juventud como espacio estable de interlocución entre la juventud del municipio y la administración local.
2. Tercero. Iniciar el proceso de elaboración y aprobación de un Reglamento de Funcionamiento que garantice un carácter abierto, plural e inclusivo.
3. Cuarto. Adscribir el Consejo Municipal de la Juventud al área municipal competente en materia de juventud o participación ciudadana.
4. Quinto. Dotar al Consejo Municipal de la Juventud de los medios técnicos y materiales mínimos necesarios.
5. Sexto. Establecer un plazo máximo de doce meses desde la aprobación de la presente moción para la constitución efectiva del Consejo.
6. Séptimo. Solicitar el asesoramiento técnico del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) y de otros organismos especializados.”

Así mismo, se da cuenta de la **enmienda parcial** presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevieja, D^a. Rosario Martínez Chazarra, bajo número de registro de entrada 2026-E-PLN-22 que, en la parte que interesa, dice así:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Partido Popular siempre hemos creído en que los jóvenes necesitan un espacio de debate y participación desde el que puedan proponerse iniciativas que surjan desde el propio colectivo, tendentes a abordar aspectos específicos y esenciales para nuestros jóvenes como pueden ser en el ámbito educativo, formativo o laboral, e incluso, poder abordar asuntos tan trascendentales hoy en día en materia de acceso del colectivo a la vivienda.

Por otra parte, Torrevejea ha puesto en marcha diversas herramientas que promueven una práctica real y efectiva la participación ciudadana en los asuntos públicos, con recientes iniciativas como, por ejemplo, los presupuestos participativos.

Además, la creación de un Consejo de la Juventud ha sido una prioridad para este equipo de gobierno y ha estado presente en los programas electorales del Partido Popular, como muestra del compromiso con la juventud, el asociacionismo y la participación ciudadana.

Sin embargo, la experiencia municipal ha evidenciado una realidad objetiva: el número de asociaciones juveniles formalmente constituidas y con actividad continuada en el municipio ha sido limitado, lo que ha dificultado hasta ahora la creación de un Consejo de la Juventud con suficiente base asociativa que garantice su representatividad y operatividad.

Entendemos que un Consejo de la Juventud debe sustentarse en un tejido asociativo sólido y real, para que sea un órgano útil y no meramente nominal.

Paralelamente, el Ayuntamiento está trabajando en la creación del Consejo de Participación Ciudadana como órgano general de participación de los distintos sectores sociales del municipio. Este órgano puede constituir un marco adecuado para estructurar y fortalecer la participación juvenil de forma progresiva.

Por ello, consideramos conveniente articular un paso previo que permita:

- Localizar y registrar entidades juveniles.
- Fomentar el asociacionismo juvenil.
- Dar voz a las personas jóvenes dentro de las entidades ya existentes.
- Generar una base real para la futura creación de un Consejo de la Juventud independiente.

En consecuencia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder incorporar a la enmienda parcial a la moción presentada con número de registro 2026-E-PLN-18, que se concreta en los siguientes aspectos:

Sustituir el apartado segundo de la parte resolutive. Donde dice:





“Primero. Que el pleno municipal inste a la Concejalía de Juventud a la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Torre Vieja como órgano de carácter consultivo, participativo y no vinculante, adscrito al Ayuntamiento”.

Se sustituya por:

“Primero. Que el pleno municipal inste a la Concejalía de Juventud a la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Torre Vieja como órgano de carácter consultivo, participativo y no vinculante, adscrito al Ayuntamiento. Con carácter transitorio a la creación de dicho Consejo Municipal de la Juventud, impulsar en el seno del Consejo de Participación Ciudadana una sección o comisión específica de juventud.”

En sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2026 por la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, tras ser aceptada por el grupo proponente la enmienda parcial presentada, se emitió dictamen favorable a la moción parcialmente enmendada (CSV 9YD99PS92HF67LLCASXZ4XW9Y)

En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/H7pxr9BPipbJ74P>

HASH: F01637ED77652ED71452D69B50F4B9329BDF6F4381401E97DC4B52C58AAFD9C9

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D^a. Aida Teresa Llorca López, ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Torre Vieja es una ciudad joven, diversa y en constante transformación. Lejos de la imagen de municipio exclusivamente residencial o turístico, más de una de cada cinco personas empadronadas en Torre Vieja tiene entre 14 y 30 años, lo que supone aproximadamente el 20-22 % de la población total del municipio.

Se trata de miles de jóvenes que estudian, trabajan, buscan vivienda, emprenden o intentan construir su proyecto vital en nuestra ciudad. Sin embargo, una parte importante de esta juventud percibe que no forma parte de las decisiones públicas, que las políticas municipales se diseñan sin contar con su voz y que su relación con el Ayuntamiento se limita, en muchos casos, a actividades puntuales o eventos aislados.

Esta falta de canales estables de participación contribuye a la desafección política, al debilitamiento del tejido asociativo juvenil y, en última instancia, a que muchas personas jóvenes se planteen abandonar la ciudad.

Las personas jóvenes de Torre Vieja afrontan retos específicos y urgentes, entre ellos:

- Dificultades de acceso a la vivienda y al alquiler.





- Precariedad laboral y estacionalidad del empleo.
- Falta de espacios propios de encuentro y participación.
- Necesidades en materia de salud mental, movilidad, formación y ocio.
- Escasa interlocución directa con la administración local.

La Ley 18/2010, de Juventud de la Comunitat Valenciana, reconoce expresamente el derecho de las personas jóvenes a participar activamente en la vida pública y fomenta la creación de órganos estables de participación juvenil en el ámbito local, adaptados a la realidad de cada municipio.

Numerosos municipios de nuestro entorno ya han puesto en marcha consejos municipales de juventud u órganos similares, demostrando que estos espacios no solo son viables, sino útiles para mejorar la calidad democrática.

Torre Vieja, pese a su peso demográfico juvenil y a su diversidad social y cultural, carece en la actualidad de un órgano estable de participación juvenil.

La creación de un Consejo Municipal de la Juventud de Torre Vieja permitiría:

- Dar voz real y organizada a la juventud del municipio.
- Fomentar el asociacionismo y la participación cívica.
- Incorporar la mirada joven en las políticas públicas locales.
- Construir una Torre Vieja más inclusiva, cohesionada y con futuro.

Crear este Consejo no es un gesto simbólico, sino una decisión política concreta para reconocer que la juventud de Torre Vieja no es solo destinataria de políticas, sino sujeto activo de la vida municipal.

A la vista de lo expuesto,

1. Primero. Que el pleno municipal inste a la Concejalía de Juventud a la creación del Consejo Municipal de la Juventud de Torre Vieja como órgano de carácter consultivo, participativo y no vinculante, adscrito al Ayuntamiento. Con carácter transitorio a la creación de dicho Consejo Municipal de la Juventud, impulsar en el seno del Consejo de Participación Ciudadana una sección o comisión específica de juventud.
2. Segundo. Reconocer el Consejo Municipal de la Juventud como espacio estable de interlocución entre la juventud del municipio y la administración local.
3. Tercero. Iniciar el proceso de elaboración y aprobación de un Reglamento de Funcionamiento que garantice un carácter abierto, plural e inclusivo.
4. Cuarto. Adscribir el Consejo Municipal de la Juventud al área municipal competente en materia de juventud o participación ciudadana.





5. Quinto. Dotar al Consejo Municipal de la Juventud de los medios técnicos y materiales mínimos necesarios.
6. Sexto. Establecer un plazo máximo de doce meses desde la aprobación de la presente moción para la constitución efectiva del Consejo.
7. Séptimo. Solicitar el asesoramiento técnico del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) y de otros organismos especializados.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de enero de 2026, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/7Xc6qm2S659R93d>

HASH: 3AB717EF2C97C867FB28F3B4829346CB460039DBC2F433E41AB6A1B2FF418054

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 2 AL 23 DE ENERO DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde el 2 al 23 de enero de 2026, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/H4ETaFLRRbEsjtc>

HASH: DF71815608D0085BEC26C30FE4D918CBC8C7FECE59F83A02FDD5F76BDD00A0C

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.3. EXPEDIENTE 20328/2025. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE





CULTURA “JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, con CSV: 3EXLC4QSAZ7FSZ6XEZAWFEZQP.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno quedar enterado de los informes de morosidad referidos al tercer trimestre de 2025 correspondientes al Ayuntamiento (CSV: 7EAPZERSZT42L32PNDFYHET42), al Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” (CSV: 5SZK9QXT66YJXJAPCL76RWSK6) y al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (CSV: NYWPGZ7E6TAZ64522CM674JZL), así como de los informes referidos al cuarto trimestre del 2025, correspondientes al Ayuntamiento (CSV: 93FGLFYQJEZ9JHFF42WX3QD2L), al Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” (CSV: 5AJCMLMTCKYMELA2RSF5RKHM) y al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (CSV: 9GRH2HFENTJ93J59X2PXTHF23).

3.3. INTERPELACIONES Y COMPARENCIAS DE CONCEJALES.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se trataron los siguientes Ruegos y Preguntas:

- 2025-E-PLN-24 Ruego presentado por el grupo municipal VOX Torre Vieja
- 2025-E-PLN-25 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torre Vieja
- 2025-E-PLN-26 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torre Vieja
- 2025-E-PLN-27 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torre Vieja
- 2025-E-PLN-28 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torre Vieja
- 2025-E-PLN-29 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torre Vieja
- 2025-E-PLN-30 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torre Vieja
- 2025-E-PLN-31 Pregunta presentada por el grupo municipal Sueña Torre Vieja

A continuación se reproducen las intervenciones efectuadas en relación a cada uno de los ruegos y preguntas:

INTERVENCIONES: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/CjLtmAnDksoHxej>

HASH: 9915824624D9C6FE72025CDFA6AA4BD3BE42AF6F3E377644FB505A0FE5A80D1E

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas siete minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 31/03/2026

Cód. Validación: 4FZYKRZ6STL2LKEYOCKSTNTYT
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

